

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD ANTE LA IMPOSIBILIDAD
DEL CONDENADO DE ACREDITAR SU BUENA CONDUCTA POR DEFICIENCIA DE
REGISTROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

ANA REGINA CASTILLO ZULETA

GUATEMALA, MAYO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD ANTE LA IMPOSIBILIDAD
DEL CONDENADO DE ACREDITAR SU BUENA CONDUCTA POR DEFICIENCIA DE
REGISTROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANA REGINA CASTILLO ZULETA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velasquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carias Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Juan Manuel Perny García
Vocal:	Lic. Adonay Augusto Catavi Contreras
Secretario:	Licda. Irma Haydee Godoy Alejandro

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
Vocal:	Lic. Milton Roberto Riveiro González
Secretario:	Lic. Hector Osberto Orozco Orozco

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 29 de noviembre de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, **MARTA LISSETH GARCIA PENAGOS**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANA REGINA CASTILLO ZULETA, con carné **201313162**,
 intitulado **DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL CONDENADO DE**
ACREDITAR SU BUENA CONDUCTA POR DEFICIENCIA DE REGISTROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 23 / 07 / 2018. f)

Asesora(a)
 (Firma y Sello)

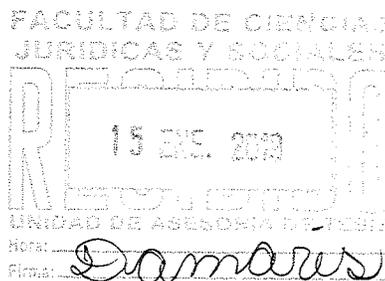


LICDA. MARTA LISSETH GARCIA PENAGOS
ABOGADA Y NOTARIA
6ª AVENIDA 6-91 ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA.
EDIFICIO CONSEDI, OF. 302, 3ER NIVEL
TEL. 23624348



Guatemala, 22 de octubre de 2018

Licenciado
Roberto Freddy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

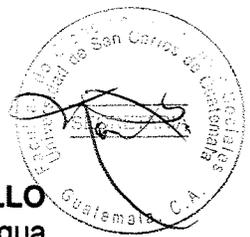


Respetable licenciado Orellana:

Por la presente me permito informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha 29 de noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **ANA REGINA CASTILLO ZULETA**, intitulado: **“DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL CONDENADO DE ACREDITAR SU BUENA CONDUCTA POR DEFICIENCIA DE REGISTROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO”**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico del presente trabajo es de carácter jurídico ya que al analizar la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) y su Reglamento la tesista ha advertido la necesidad de reformar por adición la relacionada Ley cuyo objetivo es lograr que las personas condenadas puedan obtener su libertad anticipada sin contar con las limitaciones que en la actualidad se enfrentan dichas personas al no poder acreditar su buena conducta ante el Juez de ejecución, debido a la falta de registros en el centro de cumplimiento de la pena.
- II. La metodología utilizada en la presente investigación jurídica, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, deductivo y análisis jurídico doctrinario, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han abordado la materia.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del Derecho Procesal Penal y Derecho

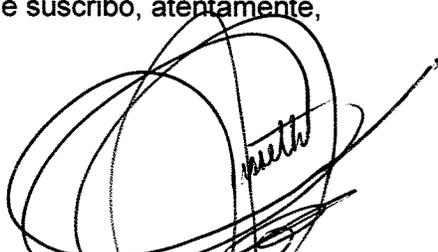


Penitenciario, presentada por la estudiante **ANA REGINA CASTILLO ZULETA**, son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Lengua Española.

- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene un modelo de reforma por adición de la Ley del Régimen Penitenciario con el objetivo que con la misma se subsane el problema planteado por la tesista.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, esta es congruente con el plan de investigación aprobado en su oportunidad.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta fue afín al tema investigado y se resguarda el derecho de autor por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala.

Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por la estudiante **ANA REGINA CASTILLO ZULETA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

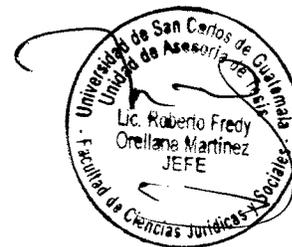
Sin otro particular me suscribo, atentamente,


Licda. Marta Lisseth García Penagos
ASESORA
Colegiada 6,478





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de abril de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA REGINA CASTILLO ZULETA, titulado DETERMINAR LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL CONDENADO DE ACREDITAR SU BUENA CONDUCTA POR DEFICIENCIA DE REGISTROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

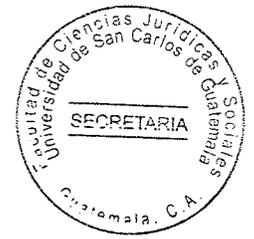
RFOM/JP.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo y centro de mi vida, ya que sin su amor y misericordia nada de esto sería posible.
- A MIS PADRES:** Maribel Zuleta y Rolando Castillo, las personas más especiales en mi vida, quienes siempre me han brindado su amor y apoyo incondicional para que hoy cumpla una de mis mayores metas.
- A MI HERMANO:** Alejandro Castillo por ser mi ejemplo a seguir y por su motivación para superarme como profesional y ser humano.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño y comprensión en los momentos que más lo he necesitado, en especial: a mi abuelita Elodia, a mi tía Mirna y a mis primos Amanda y Edgar.
- A MIS AMIGOS:** Carla López, Cecilia Díaz, Ángela Avalos, Ilsa Herrarte, Gerardo Reyes, André Mendoza, Mónica Ajín, Gabriela Laguardia, Raúl López y Pablo Shack por su cariño, apoyo y por compartir conmigo este triunfo.
- A MI ASESORA:** Licenciada Lisseth García por su paciencia, dedicación y ayuda en la elaboración de mi tesis.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por los conocimientos que me ha proporcionado y enseñarme que sin importar lo difícil que sea un objetivo, con esfuerzo y disciplina se pueden cumplir las metas.

PRESENTACIÓN



La investigación titulada determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del Sistema Penitenciario, es de carácter cualitativo, perteneciente a la rama del Derecho Procesal Penal y Derecho Penitenciario. La investigación, se realizó en el período del uno de enero de 2016 y el uno de julio de 2017, en el municipio de Escuintla, departamento de Escuintla de Guatemala.

El objeto de la tesis, es establecer que la Ley del Régimen Penitenciario debe regular una solución ante la imposibilidad de los condenados de acreditar su buena conducta por inexistencia o pérdida de registros y de esa forma recuperar su derecho de libertad, ya que se está vulnerando dicho precepto constitucional a consecuencia de la deficiencia del Sistema Penitenciario.

Como aporte académico, se especifica que se debe establecer en la Ley del Régimen Penitenciario que ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por inexistencia de registros del mismo, será suficiente con una declaración jurada por parte del director del centro penitenciario para que el privado de libertad recupere la misma de forma anticipada.



HIPÓTESIS

Determinar la vulneración de la libertad del condenado ante la imposibilidad de acreditar su buena conducta, ya que tal comprobación se hace imposible por causas imputables al Sistema Penitenciario quien es el encargado del control material del cumplimiento de la pena, por diversas circunstancias como registros inexistentes o pérdida de estos, lo que impide al condenado demostrar su buena conducta privándolo de la posibilidad de recobrar su libertad.

Por tal razón se requiere que el Congreso de la República de Guatemala, regule e incorpore a la Ley del Régimen Penitenciario un precepto legal que establezca que en los casos que no se pueda comprobar la buena conducta de un privado de libertad por no existir registros de la misma, sea suficiente con una declaración jurada por parte del director del centro de privación de libertad para acreditar la buena conducta del condenado cuando la haya tenido.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis que se establece en la tesis fue comprobada utilizando diversos métodos de investigación dentro de los cuales se encuentran el deductivo, analítico, el análisis jurídico doctrinario y la técnica bibliográfica de investigación.

Por medio del método deductivo se llegó a la existencia de la problemática planteada, en el cual se partió de los datos generales para llegar a los específicos. A través del método analítico, se realizó un estudio por separado de cada una de las partes que la integran, como la privación de libertad, el condenado, la buena conducta, los registros de los privados de libertad. Además se utilizó el análisis jurídico doctrinario, debido a que las variables de la hipótesis responden a la realidad social en la normativa jurídica de la República de Guatemala. Así como también se empleó la técnica bibliográfica para obtener datos de los documentos que se utilizaron.

La hipótesis planteada anteriormente, ha sido validada debido a que con la implementación de un precepto legal en la Ley del Régimen Penitenciario que establezca que ante la falta de registros de los privados de libertad se subsanará dicho vacío legal con una declaración jurada extendida por el director del centro de privación de libertad, para acreditar la buena conducta y que así los condenados obtengan su libertad anticipada, se dejaría de vulnerar dicho derecho constitucional.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional y derechos humanos.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición de derecho constitucional.....	3
1.3. Garantías constitucionales.....	5
1.4. Definición de derechos humanos.....	7
1.5. Derecho a la libertad.....	9
1.6. Derecho de defensa.....	12
1.7. Debido proceso.....	14

CAPÍTULO II

2. La sociedad.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Definición de sociedad.....	20
2.3. Definición de la familia.....	22
2.4. Características de la familia.....	24
2.5. Economía familiar.....	28

CAPÍTULO III

3. Derecho penal, derecho procesal penal y sistema penitenciario.....	33
3.1. Derecho penal.....	33
3.1.1. Antecedentes.....	34
3.1.2. Definición.....	36
3.1.3. De los delitos.....	37



3.2 Derecho procesal penal.....	39
3.2.1 Definición.....	40
3.2.2 Derecho de ejecución penal.....	41
3.2.3 Características de la ejecución penal.....	43
3.3 Derecho penitenciario.....	44
3.4. Sistema penitenciario.....	45
3.4.1. Obligaciones del sistema penitenciario.....	47
3.4.2. Centros de privación de libertad.....	49

CAPÍTULO IV

4. Determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del sistema penitenciario.	55
4.1. Antecedentes.....	55
4.2. Definición de privado de libertad.....	56
4.3. Buena conducta.....	57
4.4. Reglas mínimas para el tratamiento del recluso.....	61
4.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	65
4.6. Análisis de la investigación.....	68
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
ANEXO.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

Uno de los inconvenientes que afecta al sistema de justicia en Guatemala es la deficiencia del cumplimiento de las obligaciones del Sistema Penitenciario tanto para la reinserción y reeducación de los reclusos, como para el estricto control de los registros de cada privado de libertad, en los cuales debe constar la conducta que cada recluso ha mantenido durante el cumplimiento de su condena, sin embargo en el municipio de Escuintla en muchos casos los registros son inexistentes o se pierden, lo que impide al condenado que haya tenido buena conducta y haya cumplido las tres cuartas partes del total de su condena poder acreditar dicha conducta y por lo tanto obtener su derecho a la libertad, mismo que el Estado está en la obligación de garantizar como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El inconveniente consiste en determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del Sistema Penitenciario.

En la investigación, se planteó como hipótesis que es necesario determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta, ya que tal acreditación se hace imposible por causas imputables al Sistema Penitenciario quien es el encargado del control material del cumplimiento de la pena, por diversas circunstancias como registros inexistentes o pérdida de estos, lo que impide al condenado demostrar su buena conducta para acreditarla privándolo de la posibilidad de recobrar su libertad.

En lo que respecta al objetivo general, que se presentó este fue comprobar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del sistema penitenciario.

En la tesis se aplicaron, los métodos analítico, deductivo, el análisis jurídico doctrinario y las técnicas de investigación tales como la bibliográfica, para lo cual fue de gran



apoyo el fichaje ya que por medio de este, se pudieron obtener datos sobre los distintos documentos que se utilizaron.

La investigación, se divide en cuatro capítulos de los cuales el capítulo I, trata el derecho constitucional y los derechos humanos; en el Capítulo II, se hizo mención a la sociedad; en el Capítulo III, se hizo referencia al derecho penal, derecho procesal penal y al Sistema Penitenciario y; en el Capítulo IV, se presenta el tema principal que es determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del Sistema Penitenciario.

Con el estudio jurídico presentado, se buscó una solución regulando e incorporando a la Ley del Régimen Penitenciario un Artículo que establezca que es suficiente con que el director del centro de privación de libertad extienda una declaración jurada para acreditar la buena conducta del privado de libertad cuando no hayan registros de la misma, para que el recluso que haya tenido buena conducta y cumplido con las tres cuartas partes del total de su condena pueda optar a la libertad como lo establece el Artículo 44 del Código Penal guatemalteco.

CAPÍTULO I



1. Derecho constitucional y derechos humanos

A nivel mundial se han establecido derechos para las personas, mismos que se encuentran tanto en la normativa nacional como internacional, derivado de ello se debe tener presente la importancia del respeto de los mismos, por el Estado y por las entidades que lo conforman.

1.1. Antecedentes

Importante señalar con respecto al Derecho Constitucional, que este es el encargado de analizar y controlar las leyes que rigen a un Estado, es por ello que el estudio de la Constitución Política es necesario ya que en ella se encuentran establecidos varios aspectos sobre la organización y estructura del mismo.

Para el efecto, es interesante señalar lo relativo a los antecedentes del Derecho Constitucional, por lo tanto, se indica lo siguiente: "Toda organización política, incluida la horda, la tribu, la *polis* griega, etc., ya había contado con una estructura jurídico-político o constitución. Pero antes del constitucionalismo, tal estructura no contaba con un texto constitucional que incorporara los requisitos de forma texto escrito, único, orgánico, con supremacía jurídica sobre el resto de las normas y de contenido estructura básicamente al Estado, dividiéndolo en, al menos, tres poderes y



enunciando determinados derechos personales, conforme a una ideología política concreta, el individualismo liberal, también llamado capitalismo.”¹

Lo anterior, hace referencia a que toda población sin distinción alguna desde hace mucho tiempo se ha organizado con la finalidad de tener una mejor estructura y a la vez brindar mayor protección a la población, por esta razón se debe tomar en consideración que han sido varios los cambios que han existido dentro de la sociedad, los cuales han buscado mejoras para cada uno de los habitantes de los territorios.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que: “El Derecho Constitucional surgió como un intento de organizar la vida política de acuerdo con un esquema racional, en el momento que a la simplicidad de la organización absolutista siguió el complicado sistema de separación de poderes, distribución de competencias y diferenciación de atribuciones que caracterizó al Estado posrevolucionario.”²

Con el transcurso del tiempo fueron varios los cambios que han existido en las estructuras de los estados, por lo que hasta la presente fecha los mismos se encuentran divididos en tres poderes, para el caso de Guatemala, el Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los anteriores, cuenta con su propia ley en la cual se amplían las atribuciones que le brinda la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹ Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Pág. 23.

² **Ibíd.** Pág. 24.



1.2. Definición de derecho constitucional

Importante señalar con respecto al Derecho Constitucional, que esta es la rama del derecho encargada de analizar y controlar todo lo relativo a las constituciones de cada país, esto con la finalidad de estudiar el gobierno, así como la estructura del Estado, y que en especial en ningún momento se violenten los derechos de la población.

Con respecto al Derecho Constitucional, este se define de la manera siguiente: "Parte del derecho que se ocupa principalmente de la estructura jurídica que tienen los estados y de la regulación de las relaciones que se producen entre el Estado y los ciudadanos o súbditos."³

Se debe tener presente que la Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley fundamental del país, misma que dentro de su contenido hace referencia a los derechos, deberes, a la estructura y organización del Estado, así como a los poderes del mismo entre otros aspectos.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que el contenido de la Constitución se realizó con la finalidad de lograr dar una mejor forma de vida a una población, razón por la cual lo que se busca ante todo es que exista protección para los pueblos y que los mismos se encuentren dirigidos por funcionarios que tengan funciones específicas y en especial que las cumplan a cabalidad.

³ Goldstein, Mabel. **Diccionario jurídico consultor magno**. Pág. 207.



Además se debe considerar que para el caso de Guatemala, existen otras normativas en materia constitucional, que conllevan al respeto y resguardo de la vida de los guatemaltecos.

Por otra parte, se señala con respecto al derecho constitucional: “Es una disciplina científica que como parte integrante de la Ciencia Política, tiene por objeto el estudio y la sistematización de las manifestaciones y el ordenamiento de las relaciones de poder, en el ámbito de una organización política global. No es una ciencia, sino una disciplina autónoma que es parte orgánica de la Ciencia Política. El objeto de esta última es el poder político, concebido como una energía que produce la suprema relación de mando y obediencia en el seno de una sociedad, y a la cual quedan subordinados los restantes poderes sociales, tales como el poder militar, religioso, familiar, gremial, empresarial o económico.”⁴

Importante señalar que el Derecho Constitucional, más que todo, como se hizo referencia anteriormente, es el encargado de verificar que las normativas fundamentales cuenten con los derechos y deberes de las personas de cada país, por lo que estas deben cumplir con una serie de requisitos, mismos que dependerán de la sociedad para la cual vayan dirigidas las normativas.

Son varios los aspectos que se deben tomar en cuenta con respecto al derecho constitucional, considerando que el contenido de las constituciones deben estar

⁴ Badeni, Gregorio. **Instituciones de derecho constitucional**. Pág. 39.



dirigidos a la protección y seguridad de las personas, y a la vez al establecimiento de las estructuras y organización de los estados.

1.3. Garantías constitucionales

Cuando se hace referencia a las garantías constitucionales, se está haciendo énfasis a todos aquellos derechos que se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, mismas que se consideran esenciales en el sistema político de un país.

Con respecto a las garantías constitucionales, estas se encuentran establecidas en el Título II, de la Constitución política de la República de Guatemala, en lo relativo a los Derechos Humanos, para el efecto, se enumeran a continuación.

En lo que respecta a los derechos individuales, estos se encuentran regulados del Artículo 3 al 46, dentro de los cuales los más importantes son el derecho a la vida, pues el Estado debe garantizar y proteger la misma desde su concepción; la libertad de igualdad, también es considerada una garantía esencial, pues en esta se determina que tanto hombres como mujeres son iguales en dignidad y derechos

Asimismo, la libertad de acción es un principio de legalidad general ya que esta señala que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no le prohíbe. Además, todo detenido o preso debe ser interrogado en un plazo que no exceda de 24 horas, así



como a la presunción de inocencia, a que se le puedan entregar cuando este solicite sus antecedentes penales y policíacos.

Dentro de las garantías individuales establecidas en la norma constitucional, también se encuentran la libertad de religión, la libre emisión del pensamiento, el derecho de asociación, propiedad privada así como la protección de la misma, entre otros.

En el Capítulo II de la Constitución Política de la República de Guatemala, también se hace mención a que dentro de las garantías se encuentran los derechos sociales, dentro de estos se encuentra la protección a la familia, la unión de hecho, el matrimonio, la igualdad de los hijos, la maternidad, la adopción, entre otros.

Dentro de los derechos sociales, se encuentra el derecho a la cultura, la protección al patrimonio cultural, las comunidades indígenas, la educación, las universidades, el deporte, la salud, seguridad y asistencia, el trabajo tanto para personas individuales como estatales y el régimen económico social.

También se encuentran, como garantías constitucionales los deberes y derechos cívicos y políticos, así como la limitación a los derechos constitucionales dentro de éste último, se toma en consideración el contenido de la Ley de Orden Público, normativa que también es en materia constitucional, ya que se utiliza más que todo cuando se considera necesario un estado de excepción, dentro de los cuales se encuentran el de prevención, de alarma, calamidad pública, de sitio y de guerra.



En la Constitución Política de la República de Guatemala se establecen 139 Artículos, mismos que contienen garantías para todos los guatemaltecos, las cuales se deberían respetar en su totalidad por encontrarse en la normativa fundamental del país, sin embargo, este es un aspecto que no se ha logrado a cabalidad.

1.4. Definición de derechos humanos

Como se ha hecho mención, anteriormente en la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece una serie de Derechos Humanos, dentro de estos de índole individual y social, sin embargo, se debe tener presente que los mismos también se encuentran regulados en tratados y convenios que han sido ratificados por el Estado.

En lo que respecta a los Derechos Humanos, se indica lo siguiente: “Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad.”⁵

Durante mucho tiempo han sido las luchas por lograr el respeto de los Derechos Humanos, no de una colectividad específica, sino más bien es un deseo que se tiene a

⁵ Programa venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. **Conceptos y características de los derechos humanos.** Pág. 8.



nivel mundial, de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, lo cual se ha considerado que se inicia con el respeto a la libertad, igualdad y la solidaridad que debería existir entre las sociedades, aspecto que, como se indicó anteriormente, es una pelea que se ha tenido por parte de las personas de mejorar la calidad de vida entre las comunidades.

Realmente, lo relativo a los Derechos Humanos, inició como un cambio de mejorar el mundo completo, por lo que se solicitó la ayuda de los estados miembros, situación por la cual son varios los estados que se encuentran en la lucha, en buscar un cambio dentro de sus territorios, con ello lo que se ha querido lograr, es el respeto no sólo entre las personas, sino también entre las entidades que están a cargo de velar por el bienestar y protección de su población.

Cuando se señala el respeto de los Derechos Humanos, se puede observar que son varios los cambios que hay que hacer, mismos que deberían iniciar dentro de un hogar, para que en el futuro los miembros de este puedan llegar con una mentalidad distinta, en la cual lo único que se tenga es la búsqueda de un mejor futuro para todos, sin discriminación alguna, esto ayudaría en gran manera a mejorar las relaciones, no solamente entre las personas sino también entre los estados.

Por otra parte, se indica con respecto a los Derechos Humanos lo siguiente: "Son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente del Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el mismo adopte medidas positivas que garanticen



condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus Derechos Humanos.”⁶

Realmente el cambio que se busca con el respeto de los Derechos Humanos es grande, sin embargo, para el caso de Guatemala, se debe tomar en consideración que aún falta mucho esfuerzo que hacer, pues se debería iniciar por parte del gobierno, en capacitar a sus entidades para que estas conozcan el significado de Derecho Humano.

Ya que hasta la presente fecha se ha buscado por parte de los guatemaltecos exigir un respeto, que no se ha obtenido, pues quienes más vulneran tal derecho son las entidades estatales, en especial cuando se trata de la exigencia de derechos que le asisten a las personas, mismos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República y en otras leyes y que han sido ratificados por el Estado a nivel internacional.

1.5. Derecho a la libertad

Se hace referencia a los Derechos Humanos, tomando en cuenta que, durante mucho tiempo se ha buscado mejorar la calidad de vida de las personas, aspecto que se encuentra regulado no solo en normativa nacional sino también a nivel internacional, uno de ellos es el derecho a la libertad, situación que, como se tiene conocimiento en

⁶ Naciones Unidas Derechos Humanos. **Derechos humanos, manual para parlamentarios No. 26.** Pág. 19.



tiempos anteriores, las personas fueron objeto de esclavitud, aspecto que se cambió con el pasar de los años.

Como se hizo referencia anteriormente, la esclavitud, conllevó a que durante mucho tiempo las personas vivieran restringidas en sus derechos, así como a tener una vida en la cual pudieran realizar las actividades que se quisieran, pues cada cosa que hicieran debía ser porque se les había ordenado de lo contrario estos eran maltratados en su dignidad.

Con respecto a la libertad, la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4, lo siguiente: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Derivado de lo establecido por la normativa fundamental de Guatemala, se debe tomar en cuenta que todas las personas son libres de hacer todo lo que la ley no les prohíbe, así como decidir el que hacer en sus vidas, esto con respecto a las mujeres, pues de conformidad con la norma, debería existir igualdad con el hombre, situación que ha sido bastante difícil.

En Guatemala, se requiere que el Estado ponga mayor atención en cuanto a este derecho tan esencial, pues todavía se observan en el interior de la república abusos



por parte de hombres hacia mujeres, quienes por temor no denuncian dicho maltrato, pero el Estado debería buscar los mecanismos para minimizar tal abuso.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que cuando se hace mención al derecho a la libertad, es con la finalidad de demostrar que todas las personas sin discriminación alguna deben decidir por sí mismas de las oportunidades y responsabilidad que existen en sus vidas, pues esto tiene por finalidad que no sean terceras personas o instituciones que decidan el actuar de los seres humanos.

Sin embargo, en lo que concierne al tema objeto de estudio, este derecho es vulnerado por el Sistema Penitenciario de Guatemala, tomando en cuenta que no pone la atención debida a las personas que se encuentran privadas de libertad, pero que han realizado actividades que les permiten de conformidad con la ley obtener su libertad.

El derecho a la libertad, se puede ver desde varios puntos de vista, considerando también que la misma normativa restringe en algunos aspectos a las personas, pues si las personas tuvieran completa su libertad, esto les permitiría matar, robar o causar daños a la sociedad, situación por la cual la existencia de leyes para que por medio de ellas se comprenda que el derecho de una persona termina donde comienzan los derechos de la otra.

El derecho de libertad, conlleva a que las personas puedan realizar actividades sin restricciones, pero a la vez si esta se comprendiera a cabalidad existiría una mejor sociedad, ya que en la actualidad como se hizo mención las personas abusan de este



derecho que, no solo se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino también en normas internacionales.

1.6. Derecho de defensa

Cuando se hace referencia al derecho de defensa, es importante tener presente que este se lleva a cabo cuando los sujetos procesales accionan con la finalidad de hacer valer la normativa jurídica ante los órganos jurisdiccionales competentes, para lo cual deben seguir a cabalidad lo establecido en la ley respectiva.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12, regula con respecto al derecho de defensa lo siguiente: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.”

El derecho de defensa en mención, se encuentra establecido en normativa guatemalteca así como en convenios y tratados internacionales, pues lo que se busca es que las personas que son acusadas de haber cometido un hecho contrario a la ley, sean juzgadas de conformidad con la ley.

Como se observó con el derecho de defensa se busca, el respeto a las personas que son acusadas, con la finalidad que no se les vulneren los derechos en especial, se les permita poder optar a un profesional del derecho, para que les brinde el apoyo que sea



necesario ante los órganos competentes y de no contar con uno dicha defensa se la prestará el Instituto de la Defensa Pública Penal.

Se hace alusión a la defensa, porque esto va aunado al derecho en mención, ya que si la persona acusada no cuenta con un profesional del derecho, es el mismo Estado quien a través de las entidades correspondientes, debe apoyarle, con ello se da cumplimiento al mandato constitucional objeto de análisis.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que derivado de lo establecido en el Artículo constitucional antes citado, se establece con respecto a la defensa que es inviolable, también, se hace mención a que ninguna persona puede ser juzgada sin haber llenado los requisitos establecidos en la normativa fundamental.

Importante señalar con respecto al derecho de defensa, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, se originó como consecuencia del cambio que existió en el derecho penal, en lo relativo a que toda persona que fuera acusada de haber cometido un hecho delictivo, podría defenderse y a la vez buscar los medios que considerare necesarios para dar sus alegatos con respecto al hecho.

El derecho de defensa también conlleva a la observancia de las normas nacionales ya que, lo que se busca es dar una tutela judicial, aspectos que deben tomar en cuenta las entidades estatales, es decir, el Organismo Judicial, ya que éste de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Se debe tomar en cuenta que el derecho en



mención también se encuentra regulado en el Código Procesal Penal guatemalteco, que es la norma en la cual se encuentran los procedimientos a seguir en materia penal.

1.7. Debido proceso

Cuando se hace referencia al debido proceso, se debe entender que este hace énfasis al respeto que debe existir entre los sujetos procesales, así como el respeto de las leyes de la materia, pues cada uno de los procedimientos a seguir, se encuentra determinado en el Código Procesal Penal guatemalteco.

Para el efecto, se entiende con respecto al debido proceso lo siguiente: “Es la actividad judicial ordenada a resolver pretensiones, la cual se desarrolla con arreglo y observancia a unos principios, reunidos en el concepto de justicia, y particularizados en las normas de procedimiento y las propias de cada proceso.”⁷

Importante señalar que, cuando se hace referencia a los principios del debido proceso, se deben tener presentes el de legalidad, ya que este señala que todo actuar debe hacerse conforme a lo establecido en la ley, la finalidad de este, mismo que se encuentra regulado en los Artículos 1 y 2 del Código Procesal Penal guatemalteco.

Por su parte, el Código Procesal Penal guatemalteco, en el Artículo 4 regula con respecto al juicio previo lo siguiente: “Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un

⁷ Prieto Monroy, Carlos Adolfo. **El proceso y el debido proceso**. Pág. 817.



procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este Código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podría hacer valer en su perjuicio.”

Derivado de lo anterior, se hace referencia a que el debido proceso, debe guiarse por lo establecido en las leyes de lo contrario, como se hizo referencia anteriormente, se estaría vulnerando los derechos de las personas que se considera han transgredido la ley.

Para el efecto, se hace mención con respecto al debido proceso: “Es una garantía innominada que se integra con un conjunto de normas rectoras, requisitos, principios y subgarantías. Su principal objetivo es garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas.”⁸

Lo que se busca con el cumplimiento del debido proceso, es el respeto de los Derechos Humanos de las personas, ya que se debe tener presente que no importa el hecho o delito que alguien haya cometido, esto no quiere decir, que pierde tales derechos, pues su condición de ser humano, nadie la pierde y debido a ello los mismos deben ser resguardados por el Estado.

⁸ Carbonell Sánchez, Miguel; Oscar Cruz Barney. **Historia y Constitución**. Pág. 314.



En Guatemala, es necesario que se ponga mayor atención en lo relativo al debido proceso, pues en la actualidad, este se ha vulnerado más que todo en el tiempo que se está tomando por parte de los órganos competentes, pues estos no se están realizando conforme a los plazos establecidos en la ley vigente, lo cual conlleva a que en los centros carcelarios exista mucho hacinamiento, tanto por personas que no han obtenido sentencia como por los que ya la cumplieron.

El presente capítulo, es de gran importancia, debido a que se dieron a conocer aspectos generales del Derecho Constitucional y de los Derechos Humanos, pues en estos se encuentran derechos que deben ser garantizados por los estados, no importando a quienes, pues este debe actuar de forma igual, cuando se trata de Derechos Humanos.

CAPÍTULO II



2. La sociedad

Cuando se hace referencia a la sociedad, esta se puede entender como la agrupación de los seres humanos en un determinado territorio, que son marcados por las diferentes culturas de un país, pues intercambian pensamientos, criterios, costumbres y estilos de vida.

Dentro de un país la sociedad es muy importante, pues es esta quien lo conforma y marca la identidad en sí de la nación, es por ello, que el Estado debe preocuparse por la integridad de cada una de las personas, como también de los derechos que le competen como tal, ya que en varias ocasiones se ha visto que estos son vulnerados.

2.1. Antecedentes

Desde la creación del ser humano, se empezaron a formar las sociedades en la tierra, pues como se ha observado a lo largo de su historia, el hombre siempre ha estado unido a sus semejantes, ya que en conjunto se han apoyado para lograr los objetivos que se han establecido.

Además, si se aplica a lo religioso se puede observar que desde allí los seres humanos siempre necesitaron ayuda de alguien más, porque desde el momento que se les dijo



que tenían que poblar la tierra uno solo no podía hacerlo, es por ello, que la **sociedad** es el intercambio de ayuda.

Para el efecto, se indica: “Como ya se sabe, la historia de la sociedad humana y concretamente, debido al eurocentrismo, la historia de la sociedad occidental, se ha dividido en distintas etapas que permiten distinguir los diferentes tipos de sociedades que han existido y visualizar los cambios ocurridos en ellas a través del tiempo.”⁹

De acuerdo con la cita anterior, se puede indicar que desde el momento de la creación del ser humano, la sociedad ha tenido grandes cambios a lo largo de la historia, pues se han creado diferentes sociedades conforme a sus costumbres y cultura, pues desde el momento que se marcaron las fronteras en los diferentes países de la tierra, a partir de allí se pueden marcar las diferentes etapas históricas de la sociedad.

Porque las separaciones de los seres humanos, ayudaron a marcar etapas importantísimas en la tierra, como por ejemplo la caída del Imperio Romano estableció la línea divisoria entre la edad antigua y la edad media, dos épocas transcendentales en la vida del ser humano y la innovación de este.

Otras fechas importantes que marcaron la historia de la sociedad, fue: “La caída de Constantinopla 1453 como punto donde termina la edad media y principia el Renacimiento; la Revolución Francesa 1789 como acontecimiento que marca el inicio

⁹ Rendón Rojas, Miguel Ángel. **Un análisis del concepto sociedad de la información desde el enfoque histórico.** Pág. 10.



de la edad moderna; la caída del Muro de Berlín en 1989 como comienzo de la posmodernidad.”¹⁰

Cada una de estas fechas antes indicadas, son cambios transcendentales tanto en los países como en la vida del ser humano, pues en cada época que se terminaba y empezaba otra se iban haciendo innovaciones tanto tecnológicas como la manera de organizarse y relacionarse en el ámbito social y político, ya que desde mucho antes se empezaron a dividir por las diferentes clases sociales, las religiones, el arte, la literatura, tradiciones y costumbres.

En este mismo sentido, se puede observar también que la historia de la humanidad tuvo otro caso de división el cual se enfocó: “Principalmente en la historia de las ideas, es la que establece la sucesión de las sociedades de acuerdo al prisma desde donde se interpretaba la realidad. Así, se encuentra la sociedad antigua, donde prevalecía el cosmocentrismo; la sociedad feudal que se caracteriza por su teocentrismo; la sociedad renacentista cuya nota distintiva era el antropocentrismo; la sociedad moderna que se identifica por el culto a la razón positiva: y finalmente, la sociedad posmoderna cuya especificidad consiste en la rebelión contra la racionalidad moderna, tratando de negarla, superarla o sustituirla.”¹¹

Cabe agregar que la vida del ser humano, siempre ha estado compuesta y marcada por grupos, que han servido para mejorar la visión de las personas haciendo que estas

¹⁰ **Ibíd.**

¹¹ **Ibíd.** Pág. 11.



se vayan innovando con el pasar del tiempo, como también ha permitido la distinción, identificación de cada uno de los grupos, haciendo un mejor análisis y comprensión de ellos.

2.2. Definición de sociedad

Como se pudo observar anteriormente, las sociedades estuvieron marcadas por las diferentes épocas de la historia, sin embargo, para lograr entender en sí que significa la palabra sociedad, es necesario conocer su definición, es por ello, que en la investigación se darán a conocer algunas de ellas.

Para el efecto, se da a conocer que: “Una sociedad es un grupo de personas que vive en un territorio determinado, que está sometido a un sistema común de autoridad política y que es consciente de poseer una identidad que lo distingue de los otros grupos que lo rodean. Algunas sociedades, como las de cazadores y recolectores, son muy pequeñas, pues cuentan con poco más que unas docenas de personas. Otras son muy grandes, integrando a muchos millones la sociedad china actual, por ejemplo, tiene una población de más de mil millones de individuos.”¹²

Como se ha dicho la sociedad en sí significa un grupo de personas que está establecido en un territorio determinado, pues en todo el mundo existen diferentes grupos de personas que se diferencian por sus culturas, religiones, sexos, creencias y

¹² Giddens, Anthony. **Sociología**. Pág. 739.



costumbres, cada uno de esos grupos forman al país en su conjunto haciendo de este una mejor convivencia.

Las sociedades en los seres humanos, han servido para que se apoyen mutuamente y tengan una convivencia tranquila, pues esto ha ayudado a que vayan innovando su estilo de vida y que se conviertan en sociedades más desarrolladas, por ello, es importante cuidar la integridad de cada una de las personas.

En la cita antes indicada se hizo mención, que las sociedades están sujetas a un sistema de autoridad política, pues los gobernantes serán las personas encargadas de guiar a los diferentes grupos de sociedades que existan en el país, ya que es la única forma de que se les otorgue su identidad y su sentido de pertenencia y que en toda la población exista una buena relación entre los individuos.

Asimismo, se puede definir a la sociedad como: "Aquel grupo en el que cada individuo puede compartir una vida en común...Es la matriz de relaciones sociales dentro de la cual se desarrollan otras formas de interacción, de vida grupal. Origen y fundamento de la familia."¹³

Ya se tiene claro, que en sí el significado de sociedad es un grupo de personas, pues a lo largo de la historia de la vida del ser humano, se ha observado que este siempre ha vivido acompañado y en interacción con sus semejantes, porque esta es la forma de

¹³ Castillo Romero, Jorge Rodrigo. **Sociología de la educación**. Pág. 17.



cómo logran alcanzar sus intereses cada uno de los individuos, ya que trabajan en conjunto.

Se hizo mención que la sociedad es el origen y fundamento de la familia, esto porque es allí donde las personas forjan sus intereses, su identidad, su cultura, y porque la familia es un conjunto de personas que buscan la integridad y el apoyo mutuo con cada uno de sus integrantes que la conforman, ya que es allí donde aprenden a relacionarse con las demás personas.

2.3. Definición de la familia

Se ha estado haciendo mención de la sociedad en los seres humanos, y también se indicó que esta era el origen y fundamento de la familia, por lo que es necesario comprender en sí cual es el significado de esta última, ya que se sabe que esta es el seno de la sociedad, es por ello, que a continuación se estarán dando a conocer los puntos de vista de diferentes autores para que se tenga una mejor comprensión de la misma.

Se entiende como familia: “El núcleo natural jurídico o económico. Atendiendo al primer aspecto se toman en cuenta los instintos genérico y material. El factor económico le dio mayor trascendencia que el natural, dándole un valor de acuerdo a las condiciones políticas y económicas del medio en que se encontraba.”¹⁴

¹⁴ Guitron Fuentevilla, Julián. **Derecho familiar**. Pág. 67.



Hecha la observación se toma a la familia como el núcleo natural, porque esta es la esencia misma del ser humano, pues es allí en donde aprende a relacionarse con las demás personas y a respetarlas como tal, además esta también le da origen a los grupos sociales, pues como se sabe la familia en sí se toma como un conjunto de personas que están unidas por un vínculo matrimonial.

Este es un grupo muy importante para la sociedad y para el país en su conjunto, ya que como se ha hecho mención las primeras relaciones que tiene el ser humano con sus semejantes es en este lugar, que por ende es donde se forjan los sentimientos de solidaridad, sus fuerzas y virtudes, como también su identidad, los cuales le servirán cuando este entre a la sociedad en sí.

La familia va formando grupos dentro de la sociedad, que va desde el más sencillo hasta el más poderoso como lo es el Estado, el cual debe velar por el bienestar de cada uno de sus integrantes, pues son estos quienes le darán la identidad al país en sí, además que le brinda ese equilibrio social que la nación necesita. Por ello, que es importante que este grupo de personas esté fuertemente constituido, ya que como se sabe esto hará al pueblo más fuerte.

En este mismo sentido, se puede indicar que la familia en sí se define, como: "Un grupo social, organizado como un sistema abierto, constituido por un número variable de miembros, que en la mayoría de los casos conviven en un mismo lugar, vinculados por lazos ya sean consanguíneos, legales y/o de afinidad. Es responsable de guiar y



proteger a sus miembros, su estructura es diversa y depende del contexto en el que se ubique.”¹⁵

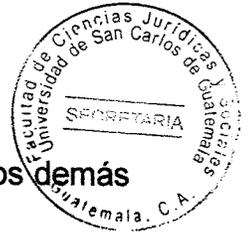
Ya se ha hecho mención que a la familia se le tiene considerada un grupo de personas, sin embargo, a este se le considera un sistema abierto porque en él influyen varios aspectos que interactúan entre sí, como el económico, el social y el político, cada uno de estos influye en la integridad, bienestar y también en la de identidad que las personas forjen, además que necesitan trabajar en conjunto para el logro de sus objetivos.

La familia es la encargada de proteger a cada uno de sus integrantes, como también de guiarlos por un buen camino, ya que lo que aprendan en este lugar reflejarán en la sociedad cuando a estos les toque integrarse y de esta depende que las personas sean buenos ciudadanos que cuidan los intereses de su país.

2.4. Características de la familia

Claramente se observó en las definiciones anteriores, que la familia es el grupo social que está formado por sentimientos que contienen los seres humanos, los cuales son el amor, la comprensión, el cariño, la ternura, la dedicación, entre otros, y estos influyen de manera positiva en las personas, pues aunque son emociones profundas y ocultas siempre están presentes en la vida del ser humano como tal.

¹⁵ Fernández Ortega, Miguel Ángel. **Elementos esenciales de la medicina familiar. Conceptos básicos para el estudio de las familias.** Pág. 8.



La familia está compuesta por distintas características que la diferencian de los demás grupos sociales, pues este conjunto es trascendental en la vida del ser humano y en la formación de este, es por ello, que: “La existencia de características, propias de la institución familia, sólo puede afirmarse que son comunes a cualquier grupo familiar, los derechos constitucionales de igualdad de todos sus miembros y el deber de respeto entre éstos y de la comunidad hacia ellos.”¹⁶

Una de las características que representa a la familia como tal es la unidad que existe entre ellos, ya que se observa que todos en conjunto se apoyan para el logro de los objetivos y metas que tenga cada uno de los integrantes, además del compromiso que toman para promover la felicidad en sus miembros, el cual es una parte muy importante en ésta.

Otra de las características que distinguen a las familias, es la manera de cómo dan a conocer su aprecio hacia los integrantes de esta, aunque no todas lo hagan la mayoría expresa sus sentimientos por medio de palabras y acciones que hacen que la persona se sienta especial. Asimismo, la mayor influencia y una de las principales cualidades que tiene es el matrimonio, el cual debe ser fuerte para el alcance del éxito familiar.

Dentro del grupo familiar, existen varios tipos y cada una de ellas tiene sus principales características, pues de la que solo está conformada por la pareja sus características principales son la:

¹⁶ Montoya Osorio, Martha Elena; Guillermo Montoya Pérez. **Derecho de familia, Tomo I, Relaciones matrimoniales.** Pág. 38.



- “Monogámica, conformada por un solo hombre y una sola mujer o por dos mujeres o por dos hombres.

- Surgida de la libertad y voluntad de los sujetos que la integran.

- Basada en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco de quienes la conforman.

- Constitutiva de una comunidad doméstica cuya dirección es conjunta.”¹⁷

Como se puede observar, esta tiene las características de la familia actual ya que hace mención a la unión de dos mujeres o dos hombres, pues ya no solamente se basa en el matrimonio de hombre y mujer; además hace mención a la igualdad, el respeto, los deberes y derechos que deben existir dentro de ellos, porque al momento de aplicarlos ven las necesidades del otro y se apoyan mutuamente, forjando así personas de bien para la sociedad.

El sentido de libertad dentro de las familias es muy importante, pues es la mejor manera de apreciarse, aceptarse y ayudarse entre ellos, ya que se muestran tal y como son, además se está respetando uno de los derechos que como ser humano les competen, es por ello, que los grupos familiares deben enseñarles a sus integrantes a no vulnerar los derechos de las personas.

¹⁷ **Ibid.**



Otra de las características, que es importante hacer mención es al tipo de familia que es nacida de la filiación, las cuales son:

- "Puede surgir voluntariamente o de hecho.
- Se distingue por la constitución de una comunidad doméstica basada en la igualdad de derechos y deberes y en el respeto recíproco de todos sus integrantes.
- Es dirigida por quienes ejerzan la potestad parental."¹⁸

El surgimiento de esta no necesariamente es el matrimonio, pues desde que las personas se unen sin casarse ya están formando una familia, en donde va a compartir tiempo juntos, el cual servirá para la formación del carácter de cada uno de sus integrantes, y al igual que la anterior también se deben respetar sus derechos y obligaciones que tiene cada uno de ellos.

Asimismo, se hace mención a la familia extensa, la cual se caracteriza:

- "Por tener un origen fáctico, como regla general.
- Por estar basada en la igualdad de derechos y deberes.

¹⁸ **Ibid.**



- Por el respeto recíproco de todos sus integrantes que conforman la **comunidad doméstica.**¹⁹

Una característica singular que tiene este tipo de familia, es que por ser de origen fáctico, esta se basa más que todo en los hechos. Además, de la capacidad que tiene de influir ya sea de manera positiva o negativa en cada uno de los integrantes que la conforman, pues está basada en la igualdad del trato, como también en los derechos y obligaciones que cada uno le compete.

2.5. Economía familiar

Así como respetar los derechos y deberes de cada uno de los integrantes, también es importante la economía familiar, ya que esta será un componente fuerte para la unión y formación de ellos, no importando si esta es temporal o permanente, sin embargo, esta no se puede crear sin este elemento tan esencial.

Es por ello, que la: “La economía familiar es entendida como una microeconomía que se debe distribuir adecuadamente, evitando el sobreendeudamiento y aumentando la capacidad de ahorro del individuo. Para ello deben existir normas internas que la rijan, abogando por un consumo responsable en el hogar, atendiendo a las realidades existentes.”²⁰

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 39

²⁰ Facua Sevilla. **Gestión eficaz de la economía doméstica.** https://www.facua.org/es/guias/economia_domestica_sevilla.pdf, (Consultado: 07 de julio de 2018).



La economía familiar, abarca grandes aspectos como la educación del consumidor, la vestimenta, la cocina, la alimentación, el desarrollo infantil, la higiene, el amueblado del hogar, la limpieza, el manejo del dinero y las relaciones familiares, por ello, es que en la cita anterior, hace referencia a que se debe distribuir adecuadamente, ya que de esa manera se lograrán cubrir todos los gastos que la familia tenga, pues de lo contrario se originarán las deudas.

Es por ello, que cada uno de los integrantes debe tener una educación sobre el manejo del dinero de la familia, como por ejemplo lo primero que se debe hacer es saber de cuanto son los ingresos y cuáles son los gastos que se deben realizar, lo que contribuirá para que la familia pueda llevar un control de ello y así pueda proveer y satisfacer las necesidades básicas de cada uno de los miembros.

Significa entonces, que este factor es muy importante dentro de la convivencia familiar, una porque les da estabilidad económica cuando utilizan el dinero correctamente, segundo porque brinda a la familia los recursos necesarios para que ellos lleven una mejor calidad de vida.

En este mismo sentido, también se puede entender que la economía familiar: “Tiene por objeto una adecuada gestión de los ingresos y los gastos del núcleo familiar haciendo una correcta distribución de los primeros, permitiendo así la satisfacción de



sus necesidades materiales, atendiendo aspectos fundamentales de su desarrollo, como la alimentación, la ropa o la vivienda.»²¹

Como se hizo mención anteriormente, las familias deberán conocer muy bien de cuanto son sus ingresos y sus gastos, pues servirá para una correcta distribución del mismo como también, para el cuidado de ellos y de sus bienes patrimoniales que tienen como familia. Además el saber cuidar el dinero es una responsabilidad de todos los miembros de esta, es por ello, que en conjunto deben analizar estos datos, lo cual conllevará que puedan tener un mejor estilo de vida, ya que para hacerlo deben colaborar todos los miembros de la familia.

Es importante que los administradores del hogar, es decir, los padres hablen con sus hijos sobre el tema, pues ellos también forman parte de la familia y tienen todo el derecho a saber y participar para mejorar las finanzas, además esto les ayudará en un futuro pues sabrán cómo administrar su dinero adecuadamente, es por ello, que para una buena administración, es necesario una idónea educación.

Por ello, es necesario que todos sepan que una estabilidad financiera no va a depender de quien genera los ingresos sino de todos los que integran la familia, a pesar de que todas tienen una economía diferente deben hacer una planificación económica, es decir, hacer una lista de todos los gastos de acuerdo a sus exigencias, para que así se realice una correcta distribución del dinero y se puedan cubrir todas las necesidades de estos.

²¹ **Ibíd.**



Como se pudo observar en el presente capítulo, la familia es la base de toda sociedad, pues es allí donde se le da origen a esta, y donde las personas aprenden a relacionarse con los demás, como también a respetar sus derechos y obligaciones, es por ello, que se dice que la familia es la célula original de la vida social, porque allí se prepara al individuo para la vida en grupo.

Asimismo, se debe tomar en cuenta con respecto al tema tratado, que desde el punto de vista sociológico, la problemática se encuentra ubicada dentro de la sociedad y sobre todo afecta a la familia, ya que muchos hogares de Guatemala se encuentran desintegrados porque los padres de familia que tenían a su cargo el hogar, están ausentes debido a que están cumpliendo alguna condena en un centro de privación de libertad.

Por otra parte, desde el punto de vista económico el privado de libertad tiene una familia a la cual sostenía antes de ser condenado, razón por la cual los demás integrantes de su familia se ven afectados, ya que deben buscar otras opciones para el sostenimiento del hogar y muchas veces los hijos menores de edad se ven en la necesidad de trabajar para ayudar a la economía del hogar.

Derivado de lo señalado, se pretende establecer en la investigación jurídica, que es necesario dar una solución a la inexistencia de los registros que acrediten la conducta del privado de libertad, pues al existir un control conforme a la ley, sería mucho más viable determinar cuándo se ha cumplido con los requisitos conforme a la normativa

legal e iniciar con los trámites correspondientes y otorgar la libertad a la cual por
derecho tiene el recluso.



CAPÍTULO III



3. Derecho penal, derecho procesal penal y sistema penitenciario

El comportamiento de los seres humanos en la sociedad es de gran importancia, por ello, es que el Estado debe preocuparse por el mismo ya que esto servirá para que las personas que vivan en el país puedan relacionarse sin ningún problema, pues el Estado debe garantizar el valor de justicia, lo cual se hizo a través del contenido del Código Penal, porque en este se establece una serie de limitantes para los individuos en el sentido de no contradecir la ley.

Por su parte el Código Procesal Penal, contiene todos los procedimientos a seguir al momento que una persona haya sido considerada culpable de un hecho delictivo, misma que si obtiene una sentencia condenatoria, esta se debe cumplir y el encargado de que dicho cumplimiento sea conforme a la ley es el Sistema Penitenciario.

3.1 Derecho penal

Para el país, la vida de los seres humanos y su comportamiento dentro de la sociedad es muy importante, pues es como protege a los grupos sociales y la relación de los mismos que existen dentro de este, es por ello, que por medio del Derecho Penal el Estado ha establecido que esta será la rama del derecho público que se encargará de sancionar todas aquellas actitudes de las personas en la cuales hayan cometido algún



crimen, lo cual lo realizará por medio de las penas que imponga porque como se sabe este es un conjunto de normas que sirve para la resolución de conflictos.

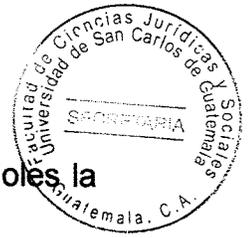
3.1.1 Antecedentes

Desde el momento de la creación del ser humano y de su uso de razón, este inició con actitudes que hacían daño a sus semejantes, pues el primer crimen que se cometió en la tierra y que está registrado en la Biblia, es la muerte de Abel la cual fue ocasionada por Caín su hermano.

A pesar de que no llevaba mucho tiempo de habitar la tierra, este comenzaba a desarrollar conductas incorrectas, que lo que hacía era afectar a los demás, es por ello que: “Desde las primeras asociaciones humanas se encontraron ya hechos extra y antisociales, que a su tiempo se convertirán en extra y antijurídicos. Son un despilfarro de energía, son deslealtad para con la asociación humana, apenas naciente, como los son para sociedad humana adulta; pero son tan humanos como lo humano mismo. Diríase que la humanidad nació con vocación innata para el crimen, al igual que con vocación para su contraria, la solidaridad que lo combate y mediante la cual ha de ascender hasta las cumbres de su propio perfeccionamiento.”²²

Como se puede observar en la cita anterior, el ser humano ha nacido con esa actitud violenta, asimismo, contiene la de solidaridad, sin embargo no ha servido de mucho ya

²² Carranca y Trujillo, Raúl; Carrancá y Rivas, Raúl. **Derecho penal mexicano**. Pág. 15.



que siempre ha puesto en peligro la vida de los demás seres humanos quitándoles la libertad que tiene como derecho.

El Derecho Penal ha pasado por varias etapas, aunque estas no se hayan registrado como tal, pues antiguamente las personas castigaban a aquellos que cometían algún delito con su propia mano, ya que era la forma que ellos tomaban como defensa ante tal agresión.

Otra que surgió fue la venganza divina la cual estaba representada por los sacerdotes y eran ellos los que juzgaban en el nombre de Dios, administrando así la justicia; conforme fue pasando el tiempo, el medio de castigo fue cambiando porque ya no eran los sacerdotes, sino que ahora estaba caracterizado por el poder público, ya que este manejaba la justicia conforme a los intereses de su comunidad, sin embargo, la penas que en ese tiempo se aplicaban eran inhumanas.

Esto para las personas no era correcto, pues no se estaban respetando los derechos de los individuos, es por ello, que cambiaron la forma de castigar a las personas y aplicaron un poco más de humanismo en las sanciones, lo cual conllevó a que se empezaran a sistematizar los estudios sobre la materia penal.

Y esto conllevó a que, en la actualidad exista una doctrina que abarca varios aspectos, y trata de resolver los conflictos que surgen aplicando penas y medidas de seguridad adecuadas, sin tanta dureza en el castigo.



3.1.2 Definición

Con respecto a lo que significa el Derecho Penal, se indica que este es un: “Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.”²³

El Estado es el encargado de velar por la seguridad de la población y por ello, es que ha establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1, que este velará por la protección tanto de los individuos como de la familia en sí, pues las personas aspiran a vivir en una sociedad justa y equitativa, en donde se les respete sus derechos.

Por ello, es que se ha establecido al Derecho Penal como un medio en donde se pueda tener un control social que será altamente formalizado, pues este será un medio en donde se evite y castigue determinados comportamientos sociales que alteren la paz en la sociedad y ponga en peligro a las demás personas.

Entonces en sí, se puede entender al Derecho Penal como el conjunto de leyes que ha establecido el Estado, para la regulación de los comportamientos de las personas cuando estos actúen en contra de ley, pues como se sabe la violencia siempre ha

²³ Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 2.



estado allí y practicada por todos, por lo que se necesita que hayan normas legales que sirvan para el control de la sociedad.

Asimismo, se puede definir que: "Es el sector del ordenamiento jurídico que tutela determinados valores fundamentales de la vida comunitaria, regulando la facultad estatal de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas y aplicar penas y medidas de seguridad a quienes contra aquellos valores atentan mediante hechos de una determinada intensidad."²⁴

Con base a la cita anterior, se puede deducir que el Derecho Penal en sí es el que determina que conductas se toman como ilegales y punibles en la sociedad, haciendo que estos se rijan con base a estas, pues solo así se les dará garantía a las personas y se determinará quien tiene la autoridad de imponer las penas como las medidas de seguridad.

3.1.3 De los delitos

Los actos violentos en la vida del ser humano siempre han existido, es por ello, que el delito es una rama que regula el Derecho Penal y por medio de esta última es como se aplican las penas y las medidas de seguridad, cuando el individuo comete un hecho delictivo o altera la paz de la sociedad.

²⁴ Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal**. Pág. 17.



El delito, no es un tema de la actualidad sino que viene desde que el ser humano tiene uso de razón y por ende se han tenido que tomar medidas precautorias para mantener un control social dentro del país, ya que al momento de cometerlo se alteran las condiciones de existencia de los individuos.

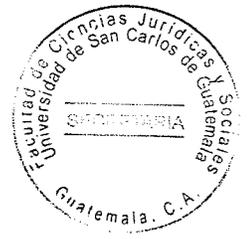
Pero, para tener una mejor comprensión sobre el delito es necesario definirlo y para el efecto, se indica que: "Es la infracción a la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso."²⁵

Como se determinó con respecto al delito, es un mal causado a terceras personas, infringiendo por ende la ley penal de un país, sin embargo, se debe tener presente que para que el mismo sea considerado como delito, es necesario que en este intervengan todos los elementos, mismos que pueden ser negativos o positivos según sea el caso.

En cuanto a los elementos positivos del delito, dentro de estos se encuentran la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad, la punibilidad, cada uno de estos determina el accionar de una persona en contra de otra.

Con respecto a los elementos negativos del delito, dentro de estos se encuentran la falta de acción, la tipicidad, las causas de justificación, las causas de inculpabilidad, la inimputabilidad y las causas de inimputabilidad o de exculpación.

²⁵ De Matta Vela, José Franciso; Héctor Aníbal, De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 126.



3.2 Derecho procesal penal

Cuando se hace referencia al Derecho Procesal Penal, es importante considerar que se deben tomar en cuenta todas aquellas normativas que sirven para que este se realice a cabalidad, por lo que se debe verificar la utilización y cumplimiento de los principios procesales, dentro de los cuales se encuentra el de legalidad, el debido proceso, el fin del proceso penal, la independencia del poder judicial, la presunción de inocencia y el respeto de los Derechos Humanos, entre otros principios que son esenciales.

Asimismo, se debe tomar en cuenta con respecto que las características del Derecho Procesal Penal son esenciales, iniciando porque este es de derecho público, considerando que es el Estado el que enmarca la función jurisdiccional a través de las leyes creadas por parte del Congreso de la República de Guatemala.

También se señala con respecto al Derecho Procesal Penal, que este es autónomo, derivado que el mismo proviene de las leyes especiales que lo regulan, para el caso de Guatemala el Código Procesal Penal así como las leyes especiales.

Además, se debe tomar en consideración que dentro de los fines del Derecho Procesal Penal, se encuentran, que por medio de este se busca la defensa social así como la lucha contra la delincuencia, la ordenación y desenvolvimiento del proceso, de tal forma que consiste en la investigación, misma que sirve para la averiguación de la verdad y por ende emitir al final del proceso una sentencia conforme a derecho.



3.2.1 Definición

Lo que se busca con el Derecho Procesal Penal, como ya se hizo mención es tutelar el interés social, para así poder minimizar de cierta forma la delincuencia y a la vez garantizar la libertad individual mediante una investigación de la verdad material, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en el Código Procesal Penal.

Con respecto al Derecho Procesal Penal, se indica lo siguiente: “Es el conjunto de normas, instituciones y principios jurídicos que regulan la función jurisdiccional, la competencia de los jueces y la actuación de las partes, dentro de las distintas fases procedimentales y que tienen como fin establecer la verdad histórica del hecho y la participación del imputado durante la substanciación del proceso penal para luego obtener una sentencia justa.”²⁶

Derivado de lo anterior, se hace referencia a que el Derecho Procesal Penal, debe tomar en cuenta varios aspectos para que este se cumpla en su totalidad, sobre todo para garantizar los fines del proceso, mismos que se encuentran regulados en el Código Procesal Penal guatemalteco, específicamente en lo relativo a cumplir con la averiguación de un hecho, para así poder establecer las circunstancias en que pudo haber sido cometido, para luego se pueda emitir una sentencia y que la misma se ejecute.

²⁶ Par Usen, José Mynor. *El juicio oral en el proceso penal guatemalteco*. Pág. 24.



Importante señalar que, cuando se hace referencia a que el Derecho Procesal Penal, es un conjunto de normas, se debe tomar en cuenta el contenido del Código Procesal Penal guatemalteco, que como bien se conoce, es la norma donde se establecen aspectos de suma importancia como lo son los principios básicos, determina quienes son los sujetos y auxiliares procesales, la actividad procesal, así como determinar el procedimiento que se debe seguir, las impugnaciones, los procedimientos específicos y la ejecución penal.

Asimismo, se deben tomar en cuenta otras leyes penales especiales, donde se dan a conocer procedimientos específicos, más que todo ello dependerá del delito que se haya cometido, razón por la que debe existir conocimiento por parte de la población en lo que respecta a las normas que llevan a cabo el Derecho Procesal Penal en Guatemala.

3.2.2 Derecho de ejecución penal

También es importante hacer referencia a que en esta etapa se da cumplimiento a la pena que se ha impuesto en una sentencia, misma que el juez de ejecución controla que se lleve a cabo de la forma establecida por el juez o tribunal, por dicho motivo se debe velar porque en esta se observen los derechos constitucionales durante el tiempo en el que el condenado se encuentre en un centro carcelario, cuando se está dando cumplimiento a una condena el recluso ya no puede interponer ninguna clase de recurso, pues de conformidad con la ley esta se debe respetar.



Asimismo, se debe tener presente que a la etapa de la ejecución se llega cuando, se ha realizado un juicio en el cual se da cumplimiento a lo establecido en el Código Procesal Penal guatemalteco, importante indicar, que no es necesario que a una persona señalada de la comisión de un hecho contrario a la ley, se le condene a una pena de prisión, pues también se les pueden dar algún tipo de medidas las cuales también se deben ejecutar de conformidad con la ley penal.

Dentro del Derecho de Ejecución Penal, se deben tomar en cuenta lo relativo a los principios que rigen la etapa de la ejecución dentro de estos se encuentran: "Principio de legalidad, la pena se debe cumplir de modo prevenido por la ley, la ejecución penal se inicia en todo caso de oficio y el de cumplimiento."²⁷

Con respecto a los principios arriba señalados, se debe comprender en cuanto al de legalidad, que al momento de una persona ser condenada, la misma debe ser tratada como ser humano, es decir, no debe existir discriminación alguna y mucho menos infringírsele tratos crueles, físicos, morales psíquicos, coacción o molestias.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que todo condenado, debe cumplir la pena en los lugares que han sido destinados exclusivamente para ello, para lo cual los centros penitenciarios deben contar con el personal capacitado y especializado, importante indicar cuando se está ejecutando la pena, todo trámite debe ser seguido de oficio, pues así lo establece la ley penal guatemalteca.

²⁷ Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo. **El proceso penal guatemalteco. Tomo II.** Pág. 234.



3.2.3 Características de la ejecución penal

Como se hizo referencia anteriormente, la ejecución de la pena, es prácticamente la última etapa procesal a la que se llega después de una investigación así como de un juicio, estableciéndose que la persona es culpable de hechos delictivos, razón por la que se dicta una sentencia condenatoria, misma que se debe ejecutar dentro de un centro penitenciario por el tiempo establecido en la sentencia dictada por juez competente.

En lo que respecta a las características de la ejecución penal, se indica lo siguiente:

- “- Es una parte del ordenamiento jurídico pues se encuentra en normas, tanto las de la Ley Penitenciaria como las que se encuentran en el Código Procesal Penal.
- Se ocupa exclusivamente de la ejecución de las penas y medidas de seguridad.
- Se refiere solamente a penas y medidas de seguridad privativas de libertad.”²⁸

Asimismo, se debe tomar en cuenta que dentro de las características de la ejecución penal, también se encuentra que esta debe ser cumplida por la persona que cometió el delito, claro después de haber sido declarado responsable penalmente, pues la pena no puede ser transmitida a los parientes del condenado, no importando si dentro de los

²⁸ Martínez Rodríguez, Fernando Alexander. **Manual de procedimientos penitenciarios**. Pág. 2.



efectos de la pena de prisión dejan en desamparo a los familiares entre ellos al cónyuge e hijos.

3.3 Derecho penitenciario

Cuando se hace mención al Derecho Penitenciario, es importante dejar claro, que este es un conjunto de normas jurídicas que tienen por finalidad establecer lo relativo a la ejecución de las penas así como a las medidas de seguridad, para que al momento de ser cumplidas, las mismas se hagan conforme a las leyes y que en ningún momento se les violen los derechos a aquellas personas que han sido sentenciadas al cumplimiento de una condena.

Con respecto al Derecho Penitenciario, se indica lo siguiente: “El derecho que comprende el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad.”²⁹

Asimismo, se debe considerar que la finalidad del Derecho Penitenciario es la rehabilitación y la protección del recluso, debido a que en la actualidad se ha llegado a considerar que los centros penales son lugares en donde el individuo tiene que sufrir para pagar una culpa, lo anterior conduce a un decepcionante y frustrante resultado, de tal suerte que surgen individuos resentidos, violentos y más aptos al crimen.

²⁹ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 831.



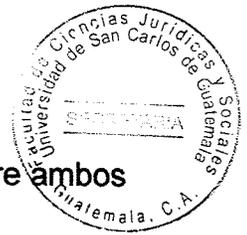
Para el caso de Guatemala, hace falta mucho por cumplir lo relativo al Derecho Penitenciario, pues como se hizo mención se vulneran en gran manera los derechos de todas aquellas personas que se encuentran privadas de libertad.

3.4. Sistema penitenciario

Con respecto al Sistema Penitenciario, importante señalar que es la institución encargada de todo lo relacionado con darle cumplimiento a las sentencias emitidas por juez competente, en la cual se condena a una persona por algún hecho delictivo que haya cometido.

El propósito esencial del Sistema Penitenciario, es conservar la custodia y la seguridad de las personas privadas de libertad, así como proporcionarles las condiciones propicias para que se puedan rehabilitar. Interesante, hacer mención que el concepto de la privación de libertad que adoptó Guatemala a través de la Ley del Régimen Penitenciario es uno orientado hacia la rehabilitación y resocialización, y no hacia el castigo.

Para comprender mejor aspectos relativos al Sistema Penitenciario a continuación se indica con respecto a este lo siguiente: "Llámesse al conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Estos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos y van desde el aislamiento absoluto y de



tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada. Entre ambos extremos existe una amplia gradación.”³⁰

Derivado de lo anterior, en el Sistema Penitenciario de Guatemala, han sido varias las normativas que se han aprobado para que los centros funcionen de una mejor forma, no solamente en cuanto a la protección de la sociedad sino también en lo relativo a la rehabilitación de los reos.

Por otra parte, se señala con respecto al Sistema Penitenciario lo siguiente: “Cada uno de los regímenes que se propone, metódicamente la regeneración del delincuente, durante el lapso de su condena, que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento.”³¹

Debe considerarse de lo antes citado, que aunque las personas que se encuentran privadas de su libertad en centros penitenciarios, el hecho que estén allí no quiere decir, que estos pierdan derechos como seres humanos, pues el Estado de Guatemala, ha ratificado convenios por medio de los cuales se compromete a cumplirlos.

Sin embargo, hasta la presente fecha se ha sabido a través de los medios de comunicación tanto radial, televisiva como escrita de los múltiples derechos que se les vulneran a los privados de libertad, desde el trato que estos reciben, hasta el punto de existir hacinamiento en los mismos, no solo de reclusos condenados sino también de

³⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 852.

³¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 95.



quienes ya han cumplido con su condena, pero por no contar con los fondos económicos, para poder contratar los servicios de un profesional del derecho que los asesore, siguen en los centros carcelarios.

3.4.1. Obligaciones del sistema penitenciario

Cuando se hace referencia a las obligaciones del Sistema Penitenciario, se considera de importancia realizar un breve análisis a la Ley del Régimen Penitenciario, ya que es la normativa que determina cuales son los deberes de dicha entidad.

- La Ley del Régimen Penitenciario, en el Artículo 3 señala que los fines del Sistema Penitenciario son: “b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.”

Claro está que hasta la presente fecha, esta es una obligación que no se cumple por parte del Sistema Penitenciario de Guatemala, pues si no se le da la atención debida a la estructura de los centros carcelarios mucho menos a las condiciones como la educación y la readaptación a la sociedad.

- Por su parte, el Artículo 8 de la Ley del Régimen Penitenciario, regula como obligación del Sistema Penitenciario el control judicial y administrativo del privado de libertad, para lo cual se sobre entiende que, con respecto a la pena debe existir



un control estricto por parte del juez de ejecución, asimismo, se debe velar porque las condiciones sean dignas y los derechos inherentes como ser humano, aspecto que no se ha cumplido hasta la presente fecha.

- Otra obligación se encuentra en el Artículo 75 de la Ley del Régimen Penitenciario que hace mención al régimen disciplinario mismo que tiene como finalidad esencial garantizar la seguridad y la convivencia ordenada en los centros penitenciarios, aspecto que no se cumple, pues hasta la fecha los centros no cuentan con el suficiente personal que pueda brindar tal seguridad dentro de los centros carcelarios.
- Asimismo, en el Artículo 93 de la Ley del Régimen Penitenciario, se hace mención que el Sistema Penitenciario debe contar con un registro de detenciones en el que debe aparecer como mínimo el nombre completo del recluso, una fotografía, motivos de la detención, la hora, fecha y lugar de detención, la hora y fecha de su comparecencia ante el juez, que son aspectos que servirían en gran manera a la misma institución.

El Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, Acuerdo Gubernativo 195-2017 en el Artículo 180, establece la obligación que tiene la Dirección General del Sistema Penitenciario de tener un registro informático de los reclusos, obligación que lamentablemente no se cumple y es debido a esa deficiencia que surge el tema de esta investigación.



En el Reglamento de la ley, se determina que por medio del registro de detenciones se puede dar mayor seguridad de los datos de carácter personal de los reos, y a la vez llevar un mejor control por parte del Sistema Penitenciario.

3.4.2. Centros de privación de libertad

En Guatemala, de conformidad con la Ley del Régimen Penitenciario, existen centros de detención tanto para hombres como para mujeres, mismos que se encuentran a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario a excepción de los centros para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Los centros de privación de libertad en Guatemala, se encuentran divididos de la siguiente manera:

a) Centros de detención preventiva

De conformidad con el Artículo 49 de la Ley del Régimen Penitenciario guatemalteco, con respecto a los centros de detención preventiva se indica: “Los Centros de Detención Preventiva serán destinados para protección y custodia de las personas privadas de su libertad por decisión judicial, con el fin de asegurar su presencia dentro del proceso correspondiente.”



En lo que respecta a los centros de detención preventiva, para el caso de Guatemala, a continuación se hace mención de los que se encuentran a nivel nacional, señalando para el efecto, los siguientes:

- Centro de detención preventiva para hombres de la zona 18.

- Anexo B del centro de detención preventiva para hombres de la zona 18, en donde se ubican a los reclusos por delitos leves.

- Centro de detención preventiva para mujeres Santa Teresa en la zona 18.

- Centro de Detención Preventiva Reinstauración Constitucional Pavoncito.

- Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes I.

- Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes II.

- Centro de detención para hombres de la zona 17. Este centro se encuentra ubicado dentro del Cuartel Militar de Matamoros, ubicado en la zona uno de la ciudad de Guatemala, y es para detenidos de alto riesgo o detenidos que han sido funcionarios, esto de conformidad con el Acuerdo Ministerial 126-2010.

- Centro de Detención Preventiva para hombres de la zona 17 ubicado en la zona militar Mariscal Zavala.



- En algunos departamentos hay centros de detención preventiva tanto para hombres como para mujeres de Chimaltenango, Cobán, Guastatoya, Santa Elena, Peten; Mazatenango, Santa Cruz, Quiché; centro de detención preventiva para hombres el Boquerón Santa Rosa; y los Jocotes en Zacapa.

b) Centro de cumplimiento de condena

La Ley del Régimen Penitenciario de Guatemala, regula en el Artículo 50, lo relativo a los Centros de Cumplimiento de Condena de la manera siguiente: “Los Centros de Cumplimiento de Condena serán destinados para la ejecución de penas de prisión y para la reclusión de quienes se encuentran condenados a pena de muerte.”

Dentro de los centros antes mencionados, se encuentran los siguientes:

- Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, ubicado en Fraijanes.
- Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, ubicada en Escuintla.
- Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, ubicada en el municipio de Cantel, Quetzaltenango.
- Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, Izabal.



- Centro de Orientación Femenina COF, ubicada en Fraijanes.

c) Centro de cumplimiento de condena de máxima seguridad

Asimismo, en el Artículo 51 de la Ley del Régimen Penitenciario, señala con respecto al centro especial de detención o de máxima seguridad, lo siguiente: “Los Centros Especiales de Detención o de Máxima Seguridad serán destinados para el cumplimiento de la pena de los condenados en sentencia ejecutoriada, responsables de la comisión de delitos de alto impacto social, de todos aquellos que presenten problemas de inadaptación extrema, constituyendo riesgos para la seguridad de los reclusos y demás personas relacionadas con el centro, así como, de aquellas personas reclusas que por recomendación de los Equipos Multidisciplinarios de Diagnóstico deban ubicarse y/o trasladarse a dicho centro.”

En lo que respecta a los centros de máxima seguridad, en Guatemala, solamente se encuentra uno, que es el Centro de alta seguridad Canadá, mayor conocido como el Infiernito, mismo que, se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla.

Son varios los centros de privación de libertad, los que conformidad con la Ley del Régimen Penitenciario, deben cumplir con una serie de requisitos, más que todo en lo que respecta a la protección de los Derechos Humanos de los reclusos, lo cual hasta la presente fecha no se ha logrado a cabalidad.



Han sido algunos los cambios que se han realizado por ejemplo en lo relativo a los centros de detención para mujeres, se dio un cambio en especial para las reclusas que tienen hijos, pues se construyó un lugar en donde ellas y sus hijos pudieran estar mejor, sin embargo, se debe tomar en cuenta que dicha construcción fue por el aporte económico internacional, no así de Guatemala, cuando la misma ley lo ordena.

En cuanto a los centros de detención para hombres, no se han visto mayores cambios, habiéndose dado solamente algunos en la habilitación de las unidades de enfermería, mismas que no son a tiempo completo sino por algunas horas, dado a que los privados de libertad necesitan mayor atención al estar siendo vulnerado su derecho como ser humano por el Estado de Guatemala.

En lo que respecta a los centros de detención especial, regulados en el Artículo 54 de la Ley del Régimen Penitenciario, en Guatemala, aún no existe uno de ellos, mismos que de conformidad con la ley de la materia, deberían ser para reclusos adultos mayores y para discapacitados, ya que estos deben tener un trato distinto, pues aunque son privados de libertad, esto no quiere decir, que no se les considere como seres humanos.

En Guatemala a los privados de libertad, no se les respetan sus derechos a cabalidad, ya que los centros carcelarios no cuentan con las estructuras necesarias, empezando porque no se le ha dado la importancia que corresponde al hacinamiento que existe en la actualidad y se tiene conocimiento de la construcción de centros privativos de



libertad, pero no existe el apoyo económico por parte del Estado, lo cual no ha permitido que los mismos se lleven a cabo.



CAPÍTULO IV

4. Determinar la vulneración de la libertad ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del sistema penitenciario

Hay una vulneración por parte del Estado, específicamente del Sistema Penitenciario al derecho de libertad al no poder el condenado obtener la libertad después de haber cumplido las tres cuartas partes del total de la condena y de haber tenido buena conducta si no hay documentación de la misma en los registros del centro de privación de libertad.

4.1. Antecedentes

La historia de la prisión ha servido más que todo, para reflexionar en cuanto a los distintos cambios que esta ha tenido durante el transcurso del tiempo iniciando porque no se tomaban en cuenta los derechos fundamentales de las personas reclusas situación que en la presente fecha ha cambiado.

Hay diversos antecedentes relativos a la prisión o pena, en lugares en donde se debe retener o custodiar a aquellas personas que han sido responsables de la comisión de un hecho delictivo, lugares que han evolucionado, para el efecto se hace referencia a lo siguiente: "El dato más característico ha sido la progresiva humanización que las diferentes sociedades han ido estableciendo. La estancia en prisión o lugar de custodia



era, en la mayoría de los casos, el paso previo a la pena capital, el lugar donde el preso permanecía olvidado hasta el día de su muerte.³²

Interesante señalar que antiguamente, a las personas se les encerraba en determinados lugares no para cumplir una condena, sino más bien para retenerlas durante el tiempo que están eran juzgadas, para posteriormente ejecutar las penas sobre ellas mismas, es decir, todo el período las cárceles fueron utilizadas para custodia, en las cuales no se tomaba en cuenta el sexo, el delito, la salud, la higiene o los edificios.

En tiempos anteriores, las prisiones solamente tenían como objetivo que los delincuentes estuvieran separados de la sociedad, pues se consideraba que de esta forma se minimizaba la delincuencia, fue hasta el Siglo XVIII en que aparece la pena privativa de libertad, tal y como se comprende en la actualidad.

4.2. Definición de privado de libertad

Cuando se hace referencia a un privado de libertad, se debe tomar en cuenta que este se da, cuando una persona es encarcelada, lo cual sucede cuando a esta se le está acusando de la comisión de un hecho delictivo, para el efecto se señala: "Delito que, como su mismo nombre indica, consiste en reducir a una persona a servidumbre o a otra condición análoga, o en privarla de su libertad de cualquier forma. Asimismo

³² López Melero, Montserrat. **Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal.** Pág. 402.



configura este delito la detención o prisión realizada por un funcionario obligado a decretar la soltura del detenido o preso, o que prolongue indebidamente la detención de una persona sin ponerla a disposición del juez competente.”³³

Sin embargo, se debe tomar en consideración que a pesar que a una persona se le priva de su libertad esto no quiere decir que se le pueden vedar sus derechos, pues ante todo el Estado debería brindar la protección debida, para el efecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Artículo 1, obliga a los estados partes a respetar los derechos y libertades, así como garantizar el libre y pleno ejercicio de toda persona, sujeta a su jurisdicción.

Es por ello, que las personas privadas de libertad pueden ejercer todos los derechos no afectados por la condena, situación que no se cumple por el Estado de Guatemala, pues dentro de los centros carcelarios, se violan los derechos de los reclusos desde varios puntos de vista, uno de ellos es la poca atención al registro de los mismos.

4.3. Buena conducta

Antes de iniciar con aspectos propios de la buena conducta, se considera de interés hacer referencia a lo relativo a la ejecución penal, para lo cual se debe tener presente que quien ejerce dicha actividad es el juez de ejecución, figura que es reciente en la regulación procesal guatemalteca, pues este aparece al momento que entró en vigencia el Código Procesal Penal guatemalteco y es en el Artículo 51 en donde se

³³ Ossorio. *Op. Cit.* Pág. 798.



hace mención a lo siguiente: “Los jueces de ejecución tendrán a su cargo la ejecución de las penas y todo lo que a ellas se relacione, conforme lo establece este Código.”

Derivado de lo anterior, se establece que el juez de ejecución penal, tiene a su cargo todo lo relativo a lo que establece el Código Procesal Penal guatemalteco, específicamente en lo contenido en el Libro V, es decir la ejecución de la pena, la ejecutoriedad. El cómputo definitivo, los incidentes, la libertad anticipada, la revocación de la libertad condicional, el control general sobre la pena privativa de libertad, la multa, la inhabilitación, la rehabilitación, conmutación, el perdón del ofendido, las medidas de seguridad y corrección, así como la ejecución civil.

Se debe tomar en cuenta que los jueces de ejecución son órganos jurisdiccionales, mismos que se encuentran especializados en cuanto a funciones de vigilancia y con facultad de intervenir en el control de la ejecución de las penas, que se le hayan impuesto a personas que hayan transgredido la ley.

En pocas palabras se puede establecer que los jueces de ejecución penal son los encargados de fiscalizar la actividad penitenciaria, debido a que es dentro del Sistema Penitenciario en donde se debe dar cumplimiento a las condenas impuestas por el juez competente, así como verificar que el privado de libertad cumpla con la misma, pues debido a las distintas actividades que se realizan dentro de los centros carcelarios, se debe llevar un control, el cual sirve de beneficio para el condenado.



Asimismo, es importante señalar que el Artículo 492 del Código Procesal Penal guatemalteco, regula lo siguiente: “El condenado podrá ejercer, durante la ejecución de la pena, todos los derechos y las facultades que las leyes penales, penitenciarias y los reglamentos le otorgan, planteando ante el Juez de ejecución todas las observaciones que estime convenientes. El defensor nombrado con anterioridad tendrá derecho a la defensa técnica y podrá continuar ejerciéndola. En todo caso se podrá nombrar nuevo defensor o pedir que se les nombre de oficio. No recae sobre el defensor el deber de vigilar la ejecución de la pena, tan solo deberá asesorar al condenado cuando él lo requiera e intervenir en los incidentes planteados durante la ejecución de la pena.”

Como se ha indicado, el juez de ejecución, debe estar en todos los asuntos que tengan que ver con el condenado, derivado a que cuando este participa en actividades que le sean de beneficio tales como el trabajo, educación, deportivas, religiosas entre otras, es el juez en mención quien debe autorizar las mismas, para así poder llevar un control que el condenado ha tenido buena conducta, para que en el futuro se pueda tener una prueba del buen comportamiento del reo.

Son varias las funciones que debe tener el juez de ejecución, dentro de estas se encuentra el momento en que se comienza a cumplir con la condena y cuando ésta finaliza, así como de todas las salidas que el condenado realice ya sea a hospitales o a los tribunales de justicia, actividades de las cuales debe existir un registro, acción que en la actualidad no se lleva a cabo, por no existir los mismos a pesar que este es un mandato que se encuentra establecido en la ley de la materia.

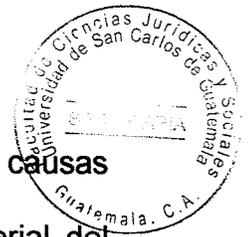


El Código Penal guatemalteco, en el Artículo 44 específicamente en el segundo párrafo, determina con relación a la buena conducta, lo siguiente: “A los condenados de prisión que observen buena conducta durante las tres cuartas partes de la condena, se les pondrá en libertad, en el entendido que si cometieren un nuevo delito durante el tiempo que estén gozando de dicho privilegio, deberán cumplir el resto de la pena, y la que corresponda al nuevo delito cometido.”

De lo antes señalado, se debe comprender que de conformidad con la ley penal guatemalteca, si el reo cumple con el requisito de buena conducta este en su momento puede solicitar la libertad, siempre cumpliendo requisitos esenciales como la no comisión de nuevos delitos para mantener dicha libertad.

Cuando se hace referencia, a la buena conducta se debe tomar en cuenta que la persona privada de libertad, debió haber participado en actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas, artísticas, trabajo y educación, mismas que servirían de prueba de la buena conducta que se ha tenido dentro del centro carcelario.

Importante señalar que, el ordenamiento penal vigente da la oportunidad al condenado de recobrar su libertad si acredita buena conducta durante las tres cuartas partes de su condena conforme al Artículo 44 del Código Penal guatemalteco arriba citado, a su vez el último párrafo del mismo Artículo establece, que la presunción de inocencia les asiste toda vez que la no acreditación de la mala conducta debería tenerse como buena en virtud del principio in dubio pro reo.



Sin embargo en muchos casos, tal acreditación se hace imposible por causas imputables al Sistema Penitenciario, quien es el encargado del control material del cumplimiento de la pena, por diversas circunstancias como registros inexistentes o pérdida de estos, lo que impide al condenado demostrar su buena conducta para acreditarla, privándolo de la posibilidad de recobrar su libertad, lo cual contraviene totalmente lo dispuesto en el Artículo 3 literal b, 8, 75 y 93 de la Ley del Régimen Penitenciario, toda vez que es obligación imperativa del Sistema Penitenciario resguardar los registros y garantizar la seguridad y convivencia ordenada en los centros penitenciarios.

4.4. Reglas mínimas para el tratamiento del recluso

Con respecto a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas también como Reglas Nelson Mandela, fueron adoptadas en forma unánime en diciembre del año 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerando que esta sería una buena gestión carcelaria y el respeto de los derechos de los reclusos.

Sin embargo, se considera interesante señalar que estas reglas no son del todo nuevas, sino más bien una actualización de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de 1955, estas se revisaron en ocho áreas sustanciales para que reflejen reglas que han surgido en la ciencia penal y los Derechos Humanos.



Las Reglas Nelson Mandela, contienen un total de 122 aspectos en los cuales se determina, la gestión carcelaria y se establecen estándares mínimos para el tratamiento de los reclusos, ya sea en prisión preventiva o condenados, desde el ingreso hasta el momento de recuperar su libertad, pues en esta se considera el respeto de los derechos de estos como seres humanos.

Dentro de los principios básicos que se pueden observar, desde la Regla uno hasta la cinco se encuentra que los reclusos deben ser tratados con respeto, por su dignidad y valores inherentes como seres humanos, para lo cual se prohíbe la tortura y otros malos tratos, y que estos deben ser tratados de acuerdo a sus necesidades y sin discriminación, así como velar por la seguridad personal, proveerles de servicios y que la visita es primordial en todo momento.

Son varios los aspectos, que se toman en cuenta dentro de las Reglas Nelson Mandela, pues cada una de ellas da a conocer derechos al respeto de la vida de cada una de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Cuando se hace referencia al registro de las personas privadas de libertad, se debe tomar en cuenta que las reglas en mención específicamente la número seis indica: “En todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página. Se establecerán procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir el acceso no autorizado a la información del sistema y su modificación no autorizada.”



Lo anterior, hace énfasis no solo a poder llevar un registro computarizado, sino también poderlo realizar en libros foliados, buscando de esta forma guardar los datos de las personas privadas de libertad, sin embargo, para el caso de Guatemala existen esos libros pero no guardan la información completa del recluso.

En lo que respecta a la Regla número siete, se hace énfasis al registro indicando lo siguiente:

“Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente en el momento del ingreso de cada recluso:

- a) Información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio recluso se identifique;
- b) Los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención;
- c) La fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado;
- d) Toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores;
- e) Un inventario de sus bienes personales;



f) Los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia;

g) Información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.”

El registro al que se hace referencia en la regla citada, no se cumple a cabalidad en Guatemala, pues si el mismo existe no se lleva con el formalismo que impone la misma, ya que no existen registros rigurosos de cada uno de los puntos señalados; a nivel nacional no se cuenta con un registro computarizado que permita rápida información y respuesta sobre las personas que se encuentran privadas de libertad en un centro carcelario.

Con respecto a la Regla número ocho, se indica: “En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente, según proceda, durante el período de reclusión:

a) Información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica; Regla Nelson Mandela número cinco.

b) Informes iniciales de evaluación y clasificación;

c) Información sobre el comportamiento y la disciplina;



- d) Peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial;
- e) Información sobre la imposición de medidas disciplinarias;
- f) Información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales.”

Como se puede establecer, son varios los aspectos que se deben considerar pues serían de importancia no solo para el Sistema Penitenciario, sino que también para el recluso, ya que por medio del registro se podría probar la buena conducta que ha tenido el privado de libertad y por ende de oficio iniciar con el trámite respectivo para que se le otorgue la libertad de conformidad con la ley.

4.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Importante señalar, con respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es que esta se compromete a cumplir una doble obligación, mismas que se encuentran establecidas en el Artículo 1, pues los estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades, absteniéndose de afectar los derechos y libertades reconocidas en la misma, así como a garantizar su libre y pleno ejercicio.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos tiene como finalidad la protección de las personas en especial sobre aquellas vulneraciones que se hayan



realizado o se estén realizando en contra de la libertad personal, lo cual se ha considerado una violación grave a los Derechos Humanos de las personas.

Para el efecto, el Artículo 7 de la Convención objeto de Análisis establece:

- “1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o



detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.”

De lo anterior se puede establecer, que se hace referencia a la libertad personal dentro de la libertad general del ser humano, es decir, que constituye el derecho de toda persona de organizar con arreglo a la ley su vida individual.

El preámbulo de la Convención objeto de análisis, determina que el propósito de los estados, es consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, así como el reconocimiento de que solo puede realizarse el ideal del ser humano libre.

Se hizo mención al Artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, porque claramente se observa que el Estado de Guatemala no cumple con el Artículo 7 de la Convención, tomando en cuenta que por ausencia de un registro por parte del Sistema Penitenciario de las personas privadas de libertad, aún existe hacinamiento en los centros carcelarios tanto de reos condenados, como de reos que ya cumplieron con dicha condena.



4.6. Análisis de la investigación

En la actualidad existen muchas personas privadas de libertad, mismas que de conformidad con la ley, ya pueden realizar solicitud ante el juez de ejecución en cuanto a la libertad anticipada, sin embargo, no se puede hacer, debido a que estos no han participado en actividades establecidas en la ley que les sirvan de respaldo para acreditar la buena conducta, pero se debería tomar en cuenta que en muchas ocasiones los privados de libertad, han tenido buena conducta dentro del centro carcelario.

La importancia de la buena conducta dentro de los centros carcelarios le permite beneficio al privado de libertad, sin embargo, por no contar con un registro en el que se determine la misma, no hay forma por medio de la cual esta se pueda acreditar, es por ello que la mejor solución sería el que el reo pueda obtener una declaración jurada por parte del director del centro de privación de libertad, misma que debe estar dirigida al Juez de Ejecución en la cual se señale que el privado de libertad ha contado con buena conducta en el cumplimiento de su condena.

Después del estudio de las diferentes doctrinas consultadas para la investigación, se deduce que el Derecho Penal como conjunto de normas jurídicas no solo tiene como fin último la imposición de una pena para las acciones que sean consideradas como delitos, sino que va relacionado con el Derecho Penitenciario, para la reintegración y reeducación profesionalmente de los condenados y que de ésta forma el recluso al



cumplir con su condena pueda reincorporarse a la sociedad y tener un oficio el cual pueda ejercer para el sostenimiento de su persona y de su familia en caso de tenerla.

A su vez el Derecho Penal, está también relacionado con el derecho procesal penal, ya que es esta rama del derecho la que regula todo lo relacionado a la ejecución de las sentencias impuestas a los reclusos y es el juez de ejecución el encargado de emitir la resolución sobre el beneficio de libertad de los condenados cuando han demostrado su buena conducta y han cumplido las tres cuartas partes del total de la condena tal y como lo regula el Artículo 44 del Código Penal.

Según los principios rectores del Sistema Penitenciario en Guatemala y el Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicha entidad es la encargada de velar porque se cumplan los derechos inherentes a la persona para cada recluso y que éstos reciban una eficiente y adecuada reeducación, algo que lamentablemente en este país no se cumple pues el Sistema Penitenciario no cuenta ni siquiera con un adecuado y exacto control de los registros de información de cada privado de libertad.

La falta de dicho registro, afecta a aquellos privados de libertad que aunque hayan cumplido con las tres cuartas partes del total de su condena y hayan tenido una buena conducta durante la misma no podrán obtener el beneficio de la libertad anticipada si en el centro donde cumplen su condena no pueden extenderle una certificación por no tener el registro.



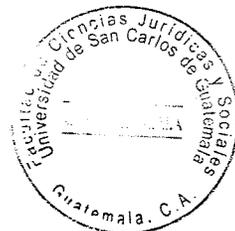
Esta situación agrava más la actualidad del hacinamiento en que se encuentran los centros carcelarios y sus deficiencias, por lo que con la investigación se busca el que se regule una declaración jurada por parte del director del centro de privación de libertad como una solución a la inexistencia o pérdida de dichos registros, esto sería de gran beneficio para los condenados.

La problemática del Sistema Penitenciario es una muestra más de las graves deficiencias del Estado. El inexistente o deficiente control de los registros de los reclusos dentro del Sistema Penitenciario trae varias consecuencias no solo para el mismo recluso, su familia sino para la sociedad guatemalteca, ya que si el privado de libertad ha cumplido con las tres cuartas partes del total de su condena y ha tenido buena conducta debería poder obtener el beneficio de la libertad, para así poder reinsertarse de nuevo en la sociedad, ayudar al sostenimiento de su hogar si lo tuviera, contribuir a la economía del Estado y también de esta forma disminuir la sobrepoblación carcelaria que hay en Guatemala.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la alimentación de cada privado de libertad le cuesta al Estado aproximadamente Q.15.15 diarios, al final del año son casi 500 millones de quetzales que se han destinado para el sostenimiento de los reclusos, una cantidad excesiva que viene a perjudicar a los guatemaltecos, ya que muchos de los reclusos podrían optar a la libertad y dejar de ser una carga para el Estado y de ésta forma que este invierta el dinero en salud, educación y seguridad que son garantías inherentes al ser humano que lamentablemente no se cumplen en este país.



Por lo anteriormente mencionado, con la investigación se comprobó la vulneración al derecho de libertad, ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por deficiencia de registros del Sistema Penitenciario y de ésta forma, poder buscar una solución para dicha problemática y que el recluso que cumpla los requisitos estipulados en el Código Penal guatemalteco pueda optar a la libertad.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El sistema penitenciario según lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario, específicamente en los Artículos 3 literal b, 8, 75 y 93 es el ente encargado del control material del cumplimiento de la pena y tiene como obligación imperativa resguardar los registros y garantizar la seguridad y convivencia ordenada en los centros penitenciarios, lo cual realmente no se cumple, ya que dicha institución es deficiente al momento de cumplir con sus atribuciones.

Con base en lo anteriormente mencionado, se establece que la problemática es la vulneración del derecho de libertad del condenado ante la imposibilidad de poder acreditar su buena conducta por la inexistencia de registros o la pérdida de estos por parte del Sistema Penitenciario.

La vulneración al derecho constitucional de libertad se extinguirá con la implementación de una reforma por adición a la Ley del Régimen Penitenciario, es decir, Artículo 70 Bis, en el cual se determine que ante la imposibilidad del condenado de acreditar su buena conducta por inexistencia o pérdida de registros, bastará con una declaración jurada extendida por el director del centro de privación de libertad dirigida al juez de ejecución en la cual se haga constar que el privado de libertad no ha realizado conductas problemáticas en el cumplimiento de su condena.





ANEXO





ANEXO

Se considera de importancia presentar el siguiente modelo de reforma por adición a la Ley del Régimen Penitenciario:

DECRETO NÚMERO _____ 2019

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

La Ley del Régimen Penitenciario, establece todos los asuntos que tratan sobre el sistema penitenciario de Guatemala, sin embargo, la misma necesita de algunos cambios, mismos que sean de beneficio para los privados de libertad en cuanto a la libertad anticipada.

CONSIDERANDO:

En Guatemala, hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a algunas mandatos como los son los registros en el sistema penitenciario, por lo que es necesario realizar cambios con la finalidad que esto no afecten a los privados de libertad.



POR TANTO:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República:

DECRETA:

La siguiente Reforma por Adición a la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto número 33-2006 del Congreso de la República.

Artículo 1. Se adiciona el artículo 70 Bis a la Ley del Régimen Penitenciario, el cual queda de la siguiente forma:

Artículo 70 BIS. Declaración Jurada. En los casos que no se pueda comprobar la buena conducta de un privado de libertad por no existir registros de la misma, será suficiente con una Declaración Jurada por parte del Director del Centro de Privación de Libertad, dirigida al Juez de Ejecución en la que se establezca que el privado de libertad no ha tenido conductas problemáticas en el cumplimiento de su condena.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo en la ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ de 2019.



BIBLIOGRAFÍA

BADENI, Gregorio. **Instituciones de derecho constitucional**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Ad-Hoc S.R.L. 1997.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1977.

CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel; Oscar Cruz Barney. **Historia y constitución**. México: Ed. Desarrollo Gráfico, 2015.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl; Raúl, Rivas. **Derecho penal mexicano**. México: Ed. Porrúa, 2004.

CASTILLO ROMERO, Jorge Rodrigo. **Sociología de la educación**. México: Ed. Red Tercer Milenio, 2012.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Bosch. 1945.

DE MATTA VELA, José Francisco; Héctor Aníbal De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Magna Terra, 2015.

ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Compilaciones de derecho penal**. Guatemala: Ed. Magna Terra, 2012.

FACUA Sevilla. **Gestión eficaz de la economía doméstica**. https://www.facua.org/es/guias/economia_domestica_sevilla.pdf, (Consultado: 07 de julio de 2018).

FERNÁNDEZ ORTEGA, Miguel Ángel. **Elementos esenciales de la medicina familiar. Conceptos básicos para el estudio de las familias**. México: Ed. Medicina Familiar Mexicana, 2005.

GIDDENS, Anthony. **Sociología**. España: Ed. COIMOFF, 2000.



GOLDSTEIN, Mabel. **Diccionario jurídico consultor magno**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Cadiex International, 2017.

GUITRON FUENTEVILLA, Julián. **Derecho familiar**. México: Ed. Unach, 1988.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal**. México: Ed. Harla, 1997.

LÓPEZ MELERO, Montserrat. **Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal**. <https://core.ac.uk/download/pdf/>, (Consultado: 1 de septiembre de 2018).

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Fernando Alexander. **Manual de procedimientos penitenciarios**. 1 ed. Ed. Estudiantil Fénix, Guatemala, 2009.

MONTOYA OSORIO, Martha Elena; Guillermo Montoya Pérez. **Derecho de familia, Tomo I, relaciones matrimoniales**. Medellín: Ed. Librería Jurídica DIKAIA 2013.

Naciones Unidas Derechos Humanos. **Derechos humanos, manual para parlamentarios No. 26**. Ginebra, Suiza: Courand et Associés, 2016.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

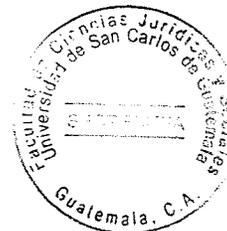
PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Vile, 1997.

PEREIRA-OROZCO, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. De Pereira, 2011.

POROJ SUBUYUJ, Oscar Alfredo. **El proceso penal guatemalteco**. Tomo II. Guatemala: Ed. Simer, 2013. Pág. 234.

PRIETO MONROY, Carlos Adolfo. **El proceso y el debido proceso**. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, 2003.

Programa venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. **Conceptos y características de los derechos humanos**. Caracas Venezuela: PROVEA, 2008.



RENDÓN ROJAS, Miguel Ángel. **Un análisis del concepto sociedad de la información desde el enfoque histórico.** Buenos Aires: Ed. Información, Cultura y Sociedad, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, San José Costa Rica, 1969. Ratificado en Guatemala en 1978.

Código Penal, Decreto Número 17-73. Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92. Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Régimen Penitenciario, Decreto Número 33-2006. Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, Acuerdo Gubernativo Número 195-2017. Ministerio de Gobernación de Guatemala, 2017.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Asamblea General, Resolución 70/175. Aprobado el 17 de diciembre de 2015.